



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: JULIO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
1	1	Número de Obra:IP2505015 Modalidad de ejecución: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Información: Núm. de Contrato: IP2505015/009 Importe contratado: \$1,309,417.07 Fecha del contrato 18/jul/2025	Periodo Contratado: Del: 21-jul-2025 Al: 9-ago-2025	Nombre de la obra Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en Av. Xicohtencatl Calle 5 de Febrero y Blvd. Emilio Sánchez Piedras En calle: Av. Xicohtencatl Entre: Calle 5 de Febrero y Blvd. Emilio Sánchez Piedras Localidad: Colonia Centro Ejecutor: Progonza Construcciones S.A. de C.V., C. María Hortencia Cuecuecha Pérez Director de Obras: Ing. Jesús Martínez Vázquez Fecha de Visita Física: 21/ene/2026	Contratado:\$1,30 9,417.07 Devengado: \$1,212,968.74 Saldo por cancelar: \$96,448.33		De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa que integra la cuenta pública del municipio de Apizaco, Tlaxcala, se detectó un pago por \$1,207,207.14 mediante transferencia electrónica de fondo de la cuenta bancaria ****1236 INGRESOS PROPIOS de la institución financiera SANTANDER Mexico S.A. a favor de Progonza Construcciones S.A. de C.V., C. María Hortencia Cuecuecha Pérez, por pago de prestación de servicios relacionados a obra pública en el municipio. Como parte de la revisión y fiscalización, esta Entidad Fiscalizadora determino efectuar visita domiciliaria para el desarrollo de procedimiento de compulsas, inspección de domicilio y requerimiento de documentación, en el domicilio fiscal del proveedor Progonza Construcciones S.A. de C.V., C. María Hortencia Cuecuecha Pérez como parte de prestación de servicios de obra publica por las cuales obtuvo ingresos por parte del municipio, no obstante no se pudo llevar a cabo el procedimiento mencionado. Personal de esta entidad Fiscalizadora se constituyo en Calle Zaragoza, número siete, San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, lo que se pudo constatar por la nomenclatura de la calle y cuyas características refieren a un inmueble tipo bodega, fachada exterior de color blanco y en la parte inferior dos líneas de color amarillo y color azul rey, puerta de acceso principal y portón color blanco, así como propaganda con la denominación "GRUPO SOICO" y "Mezclas Asfálticas Ecológicas", se procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta del domicilio antes descrito, atendiendo una persona del sexo masculino, al preguntarle por la persona moral denominada Progonza Construcciones S.A. de C.V., manifestó no conocerlos ni tampoco haber escuchado con antelación su nombre, al mostrarle la dirección señalada, dijo ser el lugar correcto, sin embargo, la empresa asentada es la denominada "GRUPO SOICO" por lo tanto el domicilio fiscal señalado no corresponde a la persona moral Progonza Construcciones S.A. de C.V. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no cuentan con la infraestructura y capacidad técnica para la ejecución de obras contratadas; se presume que el bien o servicios no fueron suministrados.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA



ENTE FISCALIZABLE: APIZACO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: JULIO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO											
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA															
							<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>D08IF60602</td><td>29/08/2025</td><td>\$1,212,968.74</td></tr><tr><td>E08IF60396</td><td>29/08/2025</td><td>\$1,207,207.14</td></tr></table>			PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	D08IF60602	29/08/2025	\$1,212,968.74	E08IF60396	29/08/2025	\$1,207,207.14
PÓLIZA	FECHA	IMPORTE																
D08IF60602	29/08/2025	\$1,212,968.74																
E08IF60396	29/08/2025	\$1,207,207.14																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	• Artículos 134 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 58, 59, 60, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 41 fracciones V y VI, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.															
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.																		